



Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá
Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

Resolución No.

426

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DAMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo cuarto del Decreto Distrital 673 de 1995, en concordancia con el Decreto 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, emanada del DAMA y.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Jurídica mediante Auto N° 273 del 10 de marzo de 1997, requiere a la empresa Auto Full Ltda, para que presente la actualización del registro de vertimientos.

Que mediante escritos radicados en el DAMA con los números 6174 del 15 de mayo de 1997, 6589 del 22 de mayo de 1997, 9765 del 22 de julio de 1997, 14661 del 14 de octubre de 1997, la empresa Auto Full Ltda, da respuesta al requerimiento realizado.

Que mediante oficio DAMA S.J.-U.L.A N° 20980 del 1 de diciembre de 1997, este Departamento requiere a la empresa Auto Full Ltda, para que diligencie el formulario único de vertimientos para cada uno de los centros de servicio automotriz.

Que mediante escrito radicado en el DAMA con el número 5461 del 20 de marzo de 1998, se envía el formulario del establecimiento Auto Full, ubicado en la carrera 7 - 146-93 barrio Cerros.

Que una vez evaluada la misma información, la Subdirección de Calidad Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 2081 de abril 21 de 1999, según el cual la misma debe ser complementada en cuanto a planos sanitarios y conexión al drenaje, diagrama de procesos donde se indique el uso del agua, balance hídrico del sistema de tratamiento del residuo líquido y del sistema de recirculación empleada, flujo y proceso de disposición final todos generados en la planta de tratamiento y de residuos sólidos generados en el establecimiento y una caracterización que contemple los parámetros de pH, sustancias solubles en hexano, tensionactivos, DBO5, temperatura, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, BOD y conductividad.

Que en consecuencia, mediante oficio S.J.-U.L.A N° 11504 del 29 de abril de 1999, este Departamento requiere al establecimiento Auto Full Cerros, con el propósito de que allegue la información solicitada en el citado concepto técnico.

Que con el escrito radicado en el DAMA con el número 14444 del 22 de junio de 1999, el establecimiento Auto Full Cerros, da respuesta al requerimiento antes mencionado.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento en el Informe Técnico 5637 del 29 de septiembre de 1999, con fundamento en el análisis de la información presentada, considera desde el punto de vista técnico que es viable otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento Auto Full, ubicado en la carrera 7 - 146-93 barrio Cerros, con una vinculación de cinco (5) años.

Que el informe técnico antes mencionado también, indica que el usuario debe allegar a este Departamento ambiental, en el mes de mayo, una caracterización compuesta de los vertimientos que contemple los parámetros de: Sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, DQO, DBO, tensoactivos, temperatura, aforo de caudal, pH, grasas y aceites.

Con fundamento en las consideraciones que preceden, el Director del DIAMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorga permiso de Vertimientos al establecimiento Auto Full Cerros, ubicado en la carrera 7 - 146-93 barrio Cerros, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exigir a Auto Full Cerros, la presentación a este Departamento ambiental, en el mes de mayo, una caracterización compuesta del efluente que contemple los parámetros de: Sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, DQO, DBO, tensoactivos, temperatura, aforo de caudal, pH, grasas y aceites.

ARTÍCULO TERCERO. El usuario deberá informar previamente a este Departamento, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado, para este fin el Departamento realizará seguimiento y monitoreo a la industria en cuestión.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, y remitir copia de la misma a la Subsecretaría de Calidad Ambiental para efecto del seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO. En contra de la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director del DIAMA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 11 NOV. 1995


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
Director

GP

h

97-56

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 17 de Nov. de 1.999, Notifiqué personalmente a ITALO OLIVANO BENAL FELICES y fue informado contra esta providencia sólo procede Recurso de Reposición ante el Director del DAMA dentro los 15 días siguientes a la fecha de Notificación.

El Funcionario

C.C.N.

T.E.N.

17023920
Luis J. Hurtado. 12⁰⁰ p.m.

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSTANCIA DE DESFIJACION

Hoy 25 de 10 de 1999
siendo las 5:00 p.m. y vencido el término de diez (10) días, se desfija el presente edicto.

El Funcionario

ALB.

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
DPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoy 25 de 11 de 1999, se dió

constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y va firmada

El Funcionario

ELB